

102

1

INFORME N°208-99-AGN-OGAJ

A : ***Dra. Aida Mendoza Navarro***
Jefa Institucional

DE : ***Dr. Lizardo Pasquel Cobos***
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de **regularización administrativa de escritura pública**, presentada por **Don Felipe Camacho Arias**.

REFERENCIA : ***Expediente N° 161-99-AGN-OGAJ.***
Registro N° 994083.

FECHA : Lima, noviembre 09 de 1,999.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N°26002; y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, ***se realizarán mediante un proceso técnico administrativo***, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefatura Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de Compra Venta y Subrogación de Deudor**, que obra en los registros del Ex-Notario Ricardo Ortiz de Zevallos, otorgada por **DOÑA ANGELICA LEON VELARDE GAMARRA DE GILLESPIE a favor de DON FELIPE SANTIAGO CAMACHO ARIAS y su esposa DOÑA JULIA VALDERRAMA SANCHEZ DE CAMACHO**, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú y del Banco Peruano de los Constructores (BANPECO), con fecha 10 de setiembre de 1,973, a fojas 33,165, Protocolo N°1294 y consta de 08 fojas útiles; se nota la falta de firma del representante del Banco Peruano de los Constructores (BANPECO), cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán, Notario de Lima, quien tomará la firma del citado representante, con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPC.